

TÍTULO III

Órganos de Gestión

CAPÍTULO I

La Junta Directiva o Comisión Ejecutiva

ARTÍCULO 41.

1.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación Melillense de Golf. Estará presidida por el Presidente de la Federación e integrada por los vocales que éste designe libremente.

Los miembros de la Junta Directiva son designados y revocados libremente por el presidente.

2.- La Junta Directiva de la Federación Melillense de Golf estará compuesta por un máximo de 10 miembros, entre los cuales figurarán: El Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y los vocales que en número no superior a cinco, sean designados.

3.- Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General tendrán acceso a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

4.- Para ser miembro de la Junta Directiva, no es preciso la condición de miembro de la Asamblea General, si bien al menos un miembro de la Junta Directiva deberá reunir la citada condición y ostentará el cargo de Vicepresidente.

Corresponde a la Junta Directiva, gestionar las actividades de la Federación, interpretar los reglamentos y asistir al Presidente.

Podrán ser convocados a las sesiones de la Junta Directiva como asesores, con voz y sin derecho a voto, aquellas personas que el Presidente considere oportuno.

Los miembros de la Junta Directiva, no tendrán remuneración.

5.- Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancias de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

6.- La Junta Directiva se reunirá como mínimo tres veces al año, procurándose que no transcurran más de ciento cincuenta días entre reuniones consecutivas.

7.- Las reuniones de la Junta Directiva quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, un tercio de los mismos.

8.- No podrán ser designados miembros de la Junta Directiva quienes se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aneja la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
- b) Haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No podrán desempeñar el cargo de miembro de la Junta Directiva de la Federación Melillense de Golf quienes ocupen cargos directivos en otra Federación Deportiva Española.